

Actualización en base al nuevo Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Modificaciones en la página 10

- El Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT-01 a MIE-RAT-20, **QUEDA DEROGADO.**

- Las prescripciones técnicas de dicho Reglamento siguen teniendo validez para las instalaciones existentes antes de la fecha de su derogación, si bien el régimen de inspecciones debe adaptarse al nuevo Reglamento.

- Desde el 9 de noviembre de 2014, entra en vigor, por tanto, el **nuevo Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23**, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Este nuevo reglamento tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y garantías de seguridad a que han de someterse las instalaciones eléctricas de alta tensión, a fin de:

a) Proteger las personas y la integridad y funcionalidad de los bienes que pueden resultar afectados por las mismas.
b) Conseguir la necesaria calidad en los suministros de energía eléctrica y promover la eficiencia energética.
c) Establecer la normalización precisa para reducir la extensa tipificación que existe en la fabricación de material eléctrico.
d) Facilitar desde la fase de proyecto de las instalaciones su adaptación a los futuros aumentos de carga racionalmente previsibles

Las disposiciones de este reglamento se aplican a las instalaciones eléctricas de alta tensión, entendiéndose como tales las de corriente alterna trifásica de frecuencia de servicio inferior a 100 Hz, cuya tensión nominal eficaz entre fases sea superior a 1 kV.

© Ediciones Paraninfo

No será de aplicación este reglamento a líneas de alta tensión, ni a cualquier otra instalación que dentro de su ámbito de aplicación se rija por una reglamentación específica.

Modificaciones en la página 169 (Tabla 6.5)

Las inspecciones y verificaciones de las instalaciones de alta tensión no podrá realizarlas un técnico titulado independiente, únicamente tienen competencia para llevar a cabo estas acciones los Organismos de Control Autorizados.

© Ediciones Paraninfo